

A.C.N. DE P.

AÑO XXXI

15 de julio de 1955

NUMERO 568

Diálogo sobre la prensa en España

LOS problemas que la ordenación y el ejercicio de la función periodística plantean, han constituido siempre una de las preocupaciones de la A. C. N. de P. No es preciso recordar aquí, con detalle, cuál ha sido en la vida española de los últimos cuarenta años la aportación de la Asociación como institución, e individualmente, la de muchos propagandistas, en orden a la mayor perfección, en todos los aspectos, de las técnicas y reglamentación de la información en nuestra Patria. En algún número futuro reproduciremos trabajos olvidados, discursos e ideas de Herrera y Martín-Sánchez y un documentado índice bibliográfico que ayuden a trabajar y a formar propio juicio a las generaciones de hoy.

En este número de A. C. N. de P. ofrecemos, a modo de esquema, el sumario detallado del último volumen— así puede calificarse, dada su extensión— de nuestra publicación, en que se han transcrito, cuidadosamente estudiados, cerca de treinta documentos de candente actualidad, cuyo análisis de conjunto es, sin duda, de gran interés.

I.—“IDEAS FUNDAMENTALES PARA UNA DOCTRINA DE INFORMACION”

Discurso del ministro de Información y Turismo, excelentísimo señor don Gabriel Arias Salgado, pronunciado en Alicante el 16 de diciembre de 1953 con motivo de la clausura del I Congreso Nacional de Prensa.

I. INTRODUCCION.

1. Doctrina de información y doctrina de prensa: las características de nuestra época y de sus técnicas de información.
2. Doctrina de información y ley de información. Previamente a cualquier estatuto jurídico de los medios de información, conviene recrear un “corpus doctrinae” de validez universal en sus líneas esenciales.
3. Un objetivo a lograr en España.
 - A) La conjunción de la doctrina y la ley, sin perder de vista los hechos que han condicionado y condicionan la vida política española.
 - B) Esquema de ideas y valores que han configurado y configuran el periodismo nacional.
 - a) El esquema del liberalismo: la antítesis individuo-Estado, libertad-autoridad.
 - b) El esquema del Movimiento nacional; individuo y Estado, insertos en el bien común. Derechos y deberes, limitaciones y facultades.

II. DOCTRINA DE LA INFORMACION. SITUACION IDEAL DE DERECHO.

1. Competencia estatal sobre la información y sus medios por razón de la auténtica función y fin de la información: el bien común nacional.
 - A) ¿Qué es el bien común nacional?
 - B) La información puede servir o dañar irreparablemente al bien común.
 - C) El carácter de bien común de la información (versión valorada de los hechos) en los asuntos públicos (exteriores e interiores).
 - a) Control estatal directo o indirecto (a través de agencias) de la información por razón del respeto a la verdad, conveniencia y oportunidad de la información. La información en manos de potencias extranjeras.
 - b) Información y adhesión del pueblo al Estado y poder civil.
2. El abandono por el Estado de su función ordenadora: dificultades para el ejercicio de la ordenación de la prensa.
 - A) La experiencia liberal. La libertad de prensa co-

mo falta de orientación y vigilancia por parte del Estado. La prensa al servicio de fines particulares de grupos de poder.

B) La experiencia de las situaciones de emergencia.

3. Hacia una nueva ley de Prensa: la política del ministerio de Información. Los nuevos hechos reclaman soluciones nuevas.

A) La ley de 1938 y sus frutos.

B) Para perfeccionar el régimen jurídico de la prensa hace falta una sólida base doctrinal, un pragmatismo despierto y vigilante y un tacto de guante blanco.

4. Criterios que deben configurar la prensa nacional.

A) Conquista de la libertad a través de la verdad.

B) Legitimidad de medios.

C) El ejercicio social de la libertad humana condicionado a la ley en función del bien común.—Cuatro exigencias del bien común: paz, justicia equitativa, suficiencia de bienes materiales y espirituales y probidad de costumbres. Su prosecución a través de un orden jurídico.

5. Aportación de la prensa a la prosecución del bien común. Problemas.

A) La prensa, síntesis diaria de la actividad del mundo.

B) ¿Prensa meramente informativa? La prensa es siempre orientadora y formadora de opinión.

C) La prensa, ¿mero instrumento de crítica y oposición? Dificultad de la sana crítica. Deformación de la actitud en la opinión en cuanto a su cooperación al bien común.

6. El Estado y la Prensa.

A) La prensa ¿es una institución de carácter específicamente privado? ¿Es una institución social? ¿Una persona jurídica cuyos fines no pueden alterarse de acuerdo con la voluntad de los socios?

B) La prensa no es un poder al margen de toda obediencia al Estado, en pugna con él.

C) Un principio indiscutible: no puede existir antagonismo entre el bien común y los intereses legítimos particulares.

D) Derechos del gobernante.

a) A que se reconozcan las razones en que apoya sus criterios.

b) A un margen de confianza cuando, abroquelado en una absoluta reserva, exige que en torno a unos determinados asuntos se mantenga un prudente silencio o se secunden sus propósitos.

E) Ni prensa incontrolada ni prensa estaficada: prensa orientada.

III. LA PRENSA EN ESPAÑA.

1. El periodismo español.
 - A) Elevación intelectual, rango literario y densidad moral.
 - B) El periodismo español ha sido estos años un frente de lucha.
 - C) Altura profesional. Clarividencia, sentido político y espíritu de servicio.
2. Política ministerial de información.
 - A) Documentación y estímulo.
 - B) Atención a lo principal y permanente en el orden social, económico o de administración.
 - C) Evitar lo que desune y hablar de lo que une o dicta el bien público, en el orden del espíritu político o cultural.

IV. FINAL

2.—“PRENSA Y BIEN COMUN”

Editorial en “A B C” de 23 de diciembre de 1953.

1. Si el bien común no fuera también de los particulares, no sería verdaderamente un bien común.
2. Nada de cuanto se refiere a la cosa pública podrá ser entendido sin una clara noción del bien común.

3.—“LA PRENSA, ESA DISCUTIDA INSTITUCION SOCIAL”

Artículo de don Rafael González Moralejo en “Orientaciones”, números 24, 27 y 28, de enero, abril y mayo de 1954.

I. IMPORTANCIA DEL DISCURSO DEL 16-XII-1953.

1. Por la naturaleza del tema.
2. Por la forma en que lo ha abordado.

II. EL TERRENO CONCRETO DE LOS HECHOS.

1. Guerra con el comunismo.
2. Convalecencia de una guerra civil.
3. Creencia de que la actual ley de Prensa es una mala ley.
4. Distintos estados de opinión.

III. LOS PRINCIPIOS.

1. Misión de la prensa en orden al bien común.
2. Competencia del Estado como custodio nato del bien común.
 - A) La experiencia liberal.
 - B) La experiencia totalitaria.
 - C) Otras experiencias.
3. La libertad de prensa y sus límites.

IV. NI PRENSA INCONTROLADA NI PRENSA ESTADIFICADA: ¿PRENSA ORIENTADA?

1. La expresión “prensa orientada”.
2. Su alcance.
 - A) Orientación y vigilancia.
 - B) Contenido positivo de la “orientación”.
 - C) Contenido negativo de la “orientación”.
 - a) Dificultad de la labor crítica.
 - b) El problema de la censura.

V. NECESIDAD DE LLEGAR PRONTO A UNA FORMULA JUSTA

4.—“REFLEXIONES DE UN PARTICIPANTE”

Artículo de don Jesús Iribarren en *ECCLÉSIA*, número 670, de 15 de mayo de 1954, con motivo del IV Congreso Internacional de la Prensa Católica.

1. Inconvenientes de la censura desde el punto de vista informativo.
2. Inconvenientes desde el punto de vista formativo y orientador.
3. Inconvenientes desde el punto de vista político.
4. Inconvenientes desde el punto de vista profesional.

5.—“ANTE EL IV CONGRESO INTERNACIONAL DE LA PRENSA CATOLICA”

Editoriales publicados en “El Español”, números 287 (30 de mayo a 6 de junio de 1954), 288 (7-12 de junio de 1954), 289 (13-19 de junio de 1954) y 290 (20-26 de junio de 1954), respondiendo al artículo de don Jesús Iribarren titulado “Reflexiones de un participante”, aparecido en “Ecclesia”.

I. ENTRE EL LIBERTINAJE DE LA PRENSA Y EL

ESTATAL TOTALITARISMO DE LA PRENSA EXISTE UNA RESPONSABLE LIBERTAD DE PRENSA

II. “CENSURA PREVIA” Y “RESPONSABLE LIBERTAD DE PRENSA” NO SON TERMINOS OBJETIVAMENTE CONTRADICTORIOS

1. La censura previa tiene como fin hacer compatibles el bien común y la libertad de criterio de cualquier periodista o reactor.
2. “Nadie puede afirmar que sea más seguro castigar el error y la culpa, cuando han sido conocidos, que impedir que se llegue a cometer” (textos de Dada Costa, Laparilli y el padre Guenechea).
3. “No podemos adoptar soluciones liberales cuando tenemos enfrente la gigantesca fuerza del Estado totalitario comunista.”
4. No puede ser todo materia igualmente noticiable, y por esto la censura previa.
 - A) No implica minoría de edad en un pueblo.
 - B) No rebaja el nivel profesional ni el peso y prestigio de la prensa.
5. Dos áreas distintas: “libertad de expresión” y “libertad de divulgación” a través de órganos informativos.

III. LOS PRINCIPIOS Y LA PRACTICA.

1. La cuestión no es de principios, sino de práctica, pericia y experiencia.
2. La política de información en España.
3. Inconvenientes de los sistemas liberales de prensa.
 - A) Juicios sobre el sistema en Estados Unidos.
 - B) Otros países.
 - C) La prensa bajo el control de grupos privados de presión.
 - D) ¿Puede el Estado abandonar la prensa de un país a un sistema comunistas? La información hoy no solo influye en el bien común, sino que es parte integrante del bien común.
4. Dificultades para una ley de Prensa de naturaleza repressiva.
 - A) Los delitos contra el bien común no tienen fácil catalogación.
 - B) ¿Es posible la reparación en el ámbito internacional?
 - D) Posición de la prensa católica en otros países.

IV. ¿CUAL ES EL REGIMEN IDEAL?

6.—“LA PRENSA Y SU CONTROL”

Editorial en “Ya”, núm. 4.909, de 18 de mayo de 1954.

1. No admitimos la libertad omnimoda de pensar y escribir.
2. Un cierto control de prensa es obligado; pero sin olvidar la libertad de la opinión cívica a expresarse y hacerse pública, en tanto no atente a los principios fundamentales del Estado.
3. Las facultades del Estado en este terreno son más bien de índole negativa.

7.—“LA INFORMACION Y EL BIEN COMUN”

Editorial en “El Español”, núm. 286, de 23-29 de mayo de 1954.

1. La información es, en sí misma, parte integrante del bien común nacional.
2. Ni dirigismo férreo ni prensa incontrolada.
3. Por opinión pública ha de entenderse la de aquellos hombres que, conscientes de su conducta personal y social, están íntimamente ligados con la comunidad.
4. Las tentaciones del periodista.
5. ¿Debe el Estado mantener una mera acción negativa?

8.—“REALISMO E IDEALISMO”

Discurso del ministro de Información y Turismo, excelentísimo señor don Gabriel Arias Salgado, pronunciado en Barcelona el 12 de diciembre de 1954, con motivo de la clausura del III Consejo Regional Nacional de Prensa.

I. LA POLITICA DE LA INFORMACION EN EL ESTADO LIBERAL Y TOTALITARIO.

1. Concepto de la política.
2. La política de neutralidad estatal: Consecuencias.
 - A) La prensa nace, como poder político, bajo el signo del racionalismo.
 - B) Los principios racionalistas.
 - a) “El pensamiento no delinque”.
 - b) La ley se identifica con la voluntad de la mayoría; la prensa, medio de crear la mayoría.
 - c) La prensa, cuando comienza a tener entidad, es sobre todo, doctrinaria

- d) La neutralidad informativa de la prensa, vehículo del indiferentismo político, cultural y religioso.
- e) La libertad del error.

3. Estado liberal y Estado totalitario.

II. LA POLITICA DE LA INFORMACION EN EL ESTADO ESPAÑOL.

1. El Estado no es bien último ni mal necesario, sino bien necesario instrumental.
2. Ha de ser fuerte para salvaguardar los derechos naturales y positivos.
3. La prosperidad pública es un bien material y moral subordinado al fin sobrenatural del hombre. Competencia del Estado y de la Iglesia.
4. El Estado español cumple la doctrina de la Iglesia sobre las libertades.

III. LA DOCTRINA DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE EXPRESION Y DE DIVULGACION.

1. Raíz de su problemática. La libertad de pensamiento.
 - A) Psicológicamente, sólo la verdad puede vencer la independencia racional del hombre. El convencimiento es la acción vencedora de la verdad sobre la inteligencia.
 - B) Éticamente, el hombre sólo goza de libertad de pensamiento para rechazar el error.
2. Consecuencias en el orden social y político: la libertad de expresión.
 - A) Sólo la verdad debe gozar de libertad para ser expresada, comunicada y divulgada.
 - B) La tolerancia del mal se basa en razones de prudencia política.
 - C) Las materias de libre discusión.
 - a) Dificultades prácticas para aplicar estos principios en los problemas y cuestiones que no fueron previstos explícita y concretamente por la ley natural.
 - b) Actitud del Poder público en función del bien común.
 - a') Estímulo de los distintos pareceres mientras su manifestación no dañe al bien común.
 - b') Pero no cuando el Poder estime lo contrario.
 - c') Actitud del pueblo. Obligación en conciencia de obedecer.
3. Libertad de expresión y libertad de prensa ó divulgación: son dos conceptos relativos a dos áreas jurídicas distintas.
 - A) La persona humana, sus derechos naturales y sus facultades individuales y sociales.
 - a) El área privada es facultad individual; es todo aquello en que no se interfiere la razón del bien común o la defensa de los derechos individuales de unos frente a las posibles extralimitaciones de los otros (libertad privada de expresión).
 - b) En el área social; la libertad de expresión cuando se proyecta en el orden civil mediante instrumentos técnicos.
 - B) Distinta ordenación jurídica.

IV. PRENSA Y OPINION PUBLICA.

1. La prensa, institución social; nuevo servicio de naturaleza social y pública que actúa masivamente y de manera indiferenciada.
2. La prensa como servicio a la opinión pública.
 - A) La opinión pública es uno de los medios a través de los cuales los ciudadanos participan en la gestión pública.
 - a) El deber de cooperación.
 - b) La crítica: concepción liberal.
 - B) Opinión y certeza.
 - C) Opinión pública y opinión nacional.
 - D) Opinión nacional en una sociedad normal.
3. La prensa y los grupos de presión. La opinión nacional en la práctica no es formada por el público ni expresada por la sociedad; la forman y la expresan minorías.
4. Aun superando las mejores condiciones, la opinión pública no es infalible.

V. REVISION DE LA POLITICA DE PRENSA EN ESPAÑA.

1. Revisión de la política liberal.
2. España busca la libertad en un Estado independiente de los grupos de presión y de la presión de los partidos.
3. El riesgo del exceso de especialización.
4. Autolimitación de los profesionales de la prensa.
5. Medidas en preparación por el ministerio.
 - A) La independencia del director.
 - B) Estatuto de la empresa periodística.
 - C) La consulta previa.

VI. MISION PERMANENTE DE LA PRENSA NACIONAL.

1. Interpretación y divulgación de los caracteres y la grandeza del momento histórico español y ofrecimiento a los extranjeros de una visión comprensible y satisfactoria.
 - A) Proceso crítico del Estado español.
 - B) Grandeza del actual momento histórico español.
 - a) España, libre de hipotecas y compromisos.
 - b) Establecimiento de garantías jurídicas y de instancias representativas.
 - c) Anticomunismo.
 - d) Nuevos y eficaces instrumentos de estabilidad política.
 - e) Conquista de un Estado católico, social y representativo que, constituido en Reino, se levanta sobre las posibilidades que encierra el sindicalismo nacional.
 - f) El bien común, fin último de la acción del Estado.
 - g) Los tiempos son favorables para acometer esta empresa de fundación y creación.
2. Necesidad de compaginar una generosa benevolencia de hecho en la práctica de la política con un rigor intelectual y una intransigencia cada vez mayor en el orden lógico, en el de los principios y en el de las ideas.

9.—“DOCTRINA DE LA INFORMACION”

Editorial en “Arriba”, número 6.891, de 14 de diciembre de 1954.

1. Las cuestiones polémicas de información son el centro de todos los problemas políticos.
2. Era necesario plantear estas cuestiones.
3. Sería insensato abandonarlas a la frivolidad de las tertulias, a la improvisación y al vagabundeo ideológico como “res nullius”. Tampoco podrían considerarse liquidadas con fundamento, mediante alusiones marginales por acertadas y felices que queran suponerse.
4. Las cuestiones envueltas en tales problemas son de complejidad abrumadora, numerosísimas y de índole, en parte, filosófica; en parte, jurídica; en parte, política, y todo esto dentro de la zona de mayor densidad y complejación de cualquiera de esos campos.

10.—“DOBLE ORIENTACION”

Editorial en “Ya”, número 5.090, de 14 de diciembre de 1954.

1. No nos importa congratularnos con anticipación de todo lo que signifique textos legales en los que apoyarnos y ampararnos para el desarrollo de nuestra misión.
2. La misión que nos incumbe la deseamos inscrita en los límites concretos que señalen las leyes, para que la prensa resulte reguada por las necesidades y exigencias del bien común moral y material de España, establecidos y fijados de modo que armonicen sólidamente la doctrina y su aplicación y permitan a cada uno la libertad que su derecho le consienta.

11.—“FRETE AL EQUIVOCO, CLARIDAD”

Editorial en “El Español”, correspondiente al número 316, de 19-25 de diciembre de 1954.

1. Nuestra política de información obedece a un pensamiento orgánico y “bien” definido, cuya legitimidad descansa sobre bases firmes.
2. La perfección del ordenamiento institucional y jurídico no radica en las facilidades que da para el ejercicio del mal y la influencia del error, sino en el acierto con que la verdad y el bien son protegidos.
3. Hay que distinguir entre facultades individuales y sociales, entre libertad de expresión y de divulgación a través de los medios técnicos.
4. Distinto tratamiento jurídico.

12.—“OBEDIENCIA Y LIBERTAD”

Editorial en “Ya”, en el núm. 5.102, de 28 de diciembre de 1954.

1. La sociedad y el Estado tienen necesidad de la opinión pública. La opinión pública y la conciencia social.
2. El Estado español acepta y proclama la doctrina de la Iglesia. En consecuencia, la obediencia y la libertad imponen obligaciones y confieren derechos, tanto a los individuos como a las instituciones y al Estado.
3. El problema en el orden práctico está en discernir la verdad del error, que no son definibles “a priori” cuando se entra en la amplia zona de lo opinable.

13.—“OTRA VEZ LA PRENSA, ESA DISCUTIDA INSTITUCION SOCIAL”

Artículo de don Rafael González Moralejo en “Orientaciones”, número 36, de enero de 1955.

I. INTRODUCCION.

1. La materia es tan importante que exige la colaboración de muchos para encontrar la solución.
2. El discurso del ministro ante el III Consejo Nacional de Prensa supera al pronunciado en el II.

II. ESTADO Y BIEN COMUN.

1. ¿Qué es el bien común?
2. Función del Estado.
3. Obediencia, libertad en el Estado.

III. LA LIBERTAD DE PRENSA MIRANDO A LA VERDAD O EL ERROR EN LA INFORMACION.

1. La verdad y el error. La raíz del problema. Naturaleza racional libre del hombre.
 - A) Entendimiento, verdad y libertad.
 - B) ¿Puede decirse que el entendimiento es o no libre, ética o moralmente, ante la verdad o el error?
2. La libertad de expresión.
 - A) El hombre solamente es libre para moverse y para expresarse mientras no traspase los límites del error.
 - B) ¿Podemos deducir de aquí que sólo la verdad ha de tener libertad para ser expresada?
 - C) Doctrina católica sobre la cuestión.
 - a) La verdad y el error dentro del campo religioso y moral. La primacía del bien común sobrenatural exige el menor grado de libertad.
 - b) En materias que afectan al orden temporal; a ellas les corresponde un grado mayor de libertad.
 - c) Materias en las que no es posible descubrir la verdad o el error; constituyen el caso ordinario en los problemas temporales; los límites de la libertad son mucho más amplios.
 - a') Casos en que es necesario que el Poder público se pronuncie.
 - b') Casos en que es conveniente.
 - c') La decisión no debe ser arbitraria, sino reglada y no como sistema ordinario.
 - d') No se puede obligar a defender como propias las opiniones del Poder en cuestiones opinables.

IV. LA LIBERTAD DE PRENSA MIRANDO AL AREA PUBLICA O PRIVADA EN QUE SE DEFIENDE.

1. Dos áreas jurídicas distintas: la privada y la específicamente social y pública.
2. Dificultades para delimitarlas.
 - A) En el orden práctico.
 - B) En el orden teórico.

V. LA OPINION PUBLICA.

1. Participación del ciudadano en la gestión de los asuntos públicos. Crítica y cooperación.
 - A) Limitaciones a la crítica.
 - B) Los derechos de la opinión pública.
2. El problema de la mediatización de la prensa por grupos de presión o por el Estado.
 - A) En la concepción liberal.
 - B) Intervención del Estado.
3. Debe haber lugar para todas las concepciones que quieran contribuir dentro de la unidad al bien común nacional.
4. La consulta previa.
 - A) Razones en pro de la previa censura.
 - B) La censura previa no puede constituir una norma ordinaria y permanente. Necesidades de una ley de prensa.
 - C) Razones en favor de una mayor libertad.

VI. CONCLUSION.

14.—“HACE FALTA UNA LEY DE PRENSA”

Editorial de “Ecclesia”, número 704, de 8 de enero de 1955.

1. La prensa, institución social sometida al supremo imperativo del bien común, del que es tutor el Estado.
2. ¿Qué parte corresponde a la prensa como reflejo de la opinión pública en orden a la verdad y al bien común?
 - A) Ser y misión de la opinión pública.
 - B) Males que implica la ausencia de opinión pública en un país.
 - C) La opinión pública es obra de minorías. No es fácil encontrar hombres que las integren con rectitud de ideas y sentimientos.
 - D) Responsabilidad de la prensa en punto a captar y reflejar la verdadera opinión pública que las minorías elaboraron.

E) Ni el bien común coincide forzosamente con el parecer del Gobierno ni las minorías forjadoras de la opinión ocupan siempre los cargos dirigentes del Estado.

F) Gobierno y opinión pública son dos partes de un diálogo en servicio al bien común.

3. Las atribuciones del Estado.

A) La censura previa entra en las atribuciones del Estado siempre que no sea arbitraria.

B) Las consignas atentan a los derechos de la persona humana; cosa distinta es que, obligatoriamente, se publiquen notas del Estado.

C) El Estado debe promulgar una justa ley de Prensa.

4. Posibilidad de esta regulación y aquel diálogo en la sociedad española.

15.—“HACIA UNA LEY DE PRENSA”

Pastoral del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Málaga, doctor Herrera Oria, de 12 de enero de 1955, publicada en el “Boletín Oficial de la Diócesis”.

1. La Iglesia no puede callar.

A) Por la materia en sí.

B) Por la naturaleza instrumental de la prensa.

C) Por el origen de la gran prensa nacional.

D) Porque ni todas las ideas del discurso ni el régimen actual de prensa se acomodan al ideal de la Iglesia.

2. Hay que salvar siempre el valor de la norma ideal. Las leyes, aunque derivadas lógicamente de los principios, pertenecen, como instrumento de gobierno, al orden prudencial. Las inconsecuencias del gobernante a veces son sabias.

3. Elogio al ministro por su recta intención y valentía.

A) España tiene, en punto a prensa, una tradición incivil y bochornosa.

B) Tarea difícilísima en que todos debemos colaborar.

16.—“COMENTARIO A UN EDITORIAL DE “ECCLESIA” SOBRE LA PRENSA”

Editorial en “El Español”, número 321, de 23-29 de enero de 1955.

1. Antes de elaborar una nueva regulación jurídica de la prensa es necesario poseer una doctrina clara, previosa, realista, completa y bien establecida.

A) Honradez intelectual y política con que el ministro se ha situado ante estos problemas.

B) Factores que hacen necesaria aquella doctrina: a) evolución en las técnicas; b) la información comienza a verse como factor sustantivo del bien común nacional; c) y en la lucha contra el comunismo; d) la penetración de las agencias mundiales, dueñas del caudal informativo; e) carencia del suficiente saber positivo; f) deficiencia de los estudios hechos en España sobre el pensamiento pontificio en relación con la prensa.

2. Mientras se elabora y divulga aquella doctrina se prepara el estatuto de la información. La independencia no impide la coordinación que reclama el bien común.

3. ¿Qué parte corresponde a la opinión pública en orden a la verdad y al bien común? ¿A qué bases jurídicas ha de atenderse el diálogo entre la opinión pública y el poder constituido?

A) La respuesta de “Ecclesia”.

B) El pensamiento del ministro.

C) Identidad de bases ideológicas.

D) El problema de la censura en el editorial de “Ecclesia”.

a) Interpretación del editorial que “El Español” considera “recta”.

a') El Estado tiene facultad de suspender las “garantías constitucionales y libertades civiles en casos de emergencia”.

b') La censura previa es facultad legítima y permanente del Estado, si se garantiza el artículo 12 del Fuero de los Españoles y se limita y reglamenta.

b) Otra posible interpretación: “La censura previa como procedimiento y facultad permanente del Estado no es lícita”. Objeciones.

c) No supone desviación doctrinal mantener que la censura previa es una facultad permanente al Estado católico como tutor del bien común.

E) Las consignas. No atenta a los derechos del director y de las empresas el que el Estado pueda urgirles el deber de bien común de no silenciar acontecimientos de carácter nacional, social o político, dejando libertad de redacción y exposición.

Deber de cooperar a elaborar la doctrina y el ordenamiento jurídico de la información.

17.—“CARTA DEL MINISTRO DE INFORMACION AL SEÑOR OBISPO DE MALAGA”

Publicada en “El Español”, número 323, de 26 de enero de 1955.

1. Palabras de gratitud. Dificultades para elaborar un nuevo ordenamiento legal de la prensa.
2. Una afirmación del Píeaso: “Ni todas las ideas del discurso ni el régimen actual de prensa se acomodan al ideal ofrecido, defendido y querido por la Iglesia en esta materia.”
 - A) Contestación en cuanto al régimen actual de prensa: “Nunca ne animado que este haya alcanzado” aquel ideal; siempre ne hablado de que “el objetivo es perfeccionarlo dentro de los postulados de un Estado que acepta gustosamente la doctrina católica hasta sus últimas consecuencias”.
 - B) En cuanto a la doctrina de información expuesta en el discurso, el ministro ruega aclaraciones para acomodar su juicio al sentir de la Iglesia.

18.—“HACIA UNA LEY DE PRENSA”

Carta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Málaga, doctor Herrera Orta, al ministro de Información, publicada en suplemento del “Boletín Oficial de la Diócesis” de febrero-marzo de 1955.

Doa puntos vulnerables en el actual régimen de prensa.

- A) La previa censura.
 - a) Nada hay que oponer a la censura desde el punto de vista doctrinal.
 - b) En España, en el momento presente, el ejercicio de la censura con cierto rigor es de evidente necesidad.
 - c) Pero hay que ejercerla sometida a normas jurídicas, aunque quede siempre en la aplicación un margen prudencial.
 - d) Dificultades de esta ordenación.
 - e) Objetivos cuya implantación se propone:
 - a') Inmediatos.
 - b') Bases para un posible proyecto de ley de prensa: Conviene al Gobierno y a la Iglesia que haya opinión pública y que se manifieste la que exista.
 - B) Las consignas.
 - a) Ni por ley podría obligarse a un director que discrepara de un criterio gubernamental a que lo expusiera como propio, porque sería vulnerar el derecho natural.
 - b) Un director sometido al mando de un Gobierno parecería una forma de estatificación de la prensa.
2. El mundo se va socializando. Peligros de la estatificación.
 - A) Reacciones fuera del campo católico.
 - B) El magisterio pontificio.
 - a) León XIII.
 - b) Pío XI.
 - c) Pío XII: La concepción católica de la opinión pública.
 - C) “Sometido al mando es, a nuestro juicio, frase oratoria”; vigilancia es la palabra.
3. Deber de todos es cooperar con el Gobierno.
4. Puntos fundamentales de una ley de Prensa.
 - A) Desarrollo del artículo 12 del Fuero de los Españoles.
 - B) Reordenación de la censura.
 - C) Tribunal especial para los delitos de prensa.
5. Misión de España.
 - A) Puede ser el país que frente a la tesis liberal y a la totalitaria logre la síntesis cristiana.
 - B) Históricamente, España se ha manifestado enemiga de la excesiva licencia y de la estatificación de la vida.

19.—“CONTESTACION DEL MINISTRO DE INFORMACION”

Publicada en “El Español”, número 328, de 13-19 de marzo de 1955.

1. El perfeccionamiento del régimen actual de prensa constituye uno de los propósitos permanentes y estables del ministerio.
2. Los principios que han guiado la política de prensa en España son conformes a la razón natural y enseñanza católicas, si bien han sido aplicados de acuerdo con las circunstancias de lugar, tiempo y persona.
3. En nuestra doctrina de información la vigilancia es doble: vigila, orienta y dirige la empresa mediante el director por ella propuesto; vigila y orienta el Estado las materias de bien común, y sin intromisión en

la empresa periodística, mediante el director por él aceptado.

4. Las otras consideraciones y medidas propuestas por el doctor Herrera en orden al perfeccionamiento de nuestro régimen de prensa serán estudiadas con el máximo interés.

20.—“LA ESTRUCTURA JURIDICA DE LA OPINION PUBLICA”

Artículo del padre J. M. Díez-Alegría, S. J., publicado en el número 686, de “Razón y Fe”, correspondiente al mes de marzo de 1955.

1. Naturaleza de la opinión pública.
 - A) La integran juicios sobre las posibilidades de la cosa pública y las realizaciones de los gobernantes.
 - B) En su configuración influyen decisivamente minorías selectas y rectoras. Pero es un fenómeno social abierto, comunitario.
2. Colaboración de la opinión a la obra de gobierno.
 - A) Se logra si los gobernantes la tienen en cuenta seriamente.
 - B) Es necesaria, porque el sujeto de la autoridad es siempre la sociedad política. En el orden jurídico, el gobernante obra en representación del cuerpo político; en el orden vital, el contenido de este obrar jurídico tiene que estar articulado en la vida de la comunidad política. La opinión pública es la manifestación del momento vital de la comunidad.
 - C) Debe ser estimulada y recogida, no ahogada o simulada. Todo poder político ha de ser consultativamente, de algún modo, democrático vitalmente.
3. En el presente estadio de la sociedad, la prensa es un órgano natural y esencial de formación y expresión de la opinión pública. Debe favorecerse su libertad dentro de un orden jurídico. Dificultades y soluciones.
 - A) La censura previa gubernativa arbitral.
 - B) Censura previa a cargo de una magistratura solvente e independiente que aplicara un estatuto bien definido, con instancia de apelación.
 - C) Censura previa gubernativa, reduciendo al mínimo el carácter arbitral por el establecimiento de normas jurídicas bien definidas, con apelación ante una magistratura independiente.

21.—“UNA CARTA IMPORTANTISIMA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DE INFORMACION”

Pastoral del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Lérida, doctor Del Pino Gómez, publicada en el “Boletín Oficial de la Diócesis”, marzo de 1955.

1. La carta de 26 de enero está escrita con visión cierta y dominio del caso, con sencillez y humildad cristianas.
2. Hemos de tener por cierto que, sin confusiones y escamoteos, interpretará acertadamente las doctrinas de la Iglesia y se procurará los convenientes asesoramientos en los que pudieran prestarse a discusión.
3. Si se tomase alguna medida menos ajustada a las normas de la Iglesia, nadie puede hacer a ésta responsable: los campos están bien diferenciados.

22.—“NUEVAS REFLEXIONES SOBRE LA PRENSA”

Serie de editoriales publicadas en “El Español”, números 329 (20-26 de marzo de 1955), 331 (3-9 de abril de 1955), 332 (10-16 de abril de 1955), 333 (17-23 de abril de 1955) y 334 (24-30 de abril de 1955).

- I. HECHOS Y DOCTRINA AFIRMADOS POR EL DOCTOR HERRERA ORIA.
 1. La censura de prensa.
 - A) Su legitimidad.
 - B) Su aplicación: bien común, orden prudencial.
 - C) Dificultades de su reglamentación jurídica.
 - D) Necesidad de la censura en España.
 2. Haber de la política actual de Prensa.
 3. Los principios y procedimientos aplicables a otros medios de información son igualmente aplicables a la prensa.
 4. Resumen y consecuencias lógicas.
 - A) En el terreno de los principios.
 - B) En el terreno de los hechos.

II. UNA APARENTE DISCREPANCIA EN EL ORDEN DOCTRINAL: ACLARACION.

1. El ministro afirma tan sólo que los principios generales que han guiado y guían la política de prensa estos años (vigilancia, orientación, urgencia, castigo) son conformes a las enseñanzas católicas.
2. Estas enseñanzas y principios tienen siempre en cuenta en su aplicación las circunstancias de lugar, tiempo y persona.

III. DIALOGO SOBRE DOS NORMAS PRACTICAS DE FUNCIONAMIENTO, DE PROCEDIMIENTO.

1. Sobre las consignas u orientaciones positivas.
 - A) Urgir y suplir la acción de la sociedad son facultades propias de la autoridad.
 - B) Problema moral de la consigna, tanto si procede del Estado como de otro poder que presiona al periodista.
2. Sobre la censura previa.
 - A) En una concepción católica de la misión que incumbiere al que tutela el bien común, la consulta previa no es sólo una facultad, sino una obligación jurídica y moral respecto de los medios de información.
 - B) El problema de su regulación jurídica.
 - a) ¿Es posible reglar la virtud de la prudencia?
 - a') En la vida política.
 - b') En la vida administrativa.
 - c') En la vida de la Iglesia.
 - d') Conclusión.
 - b) Facetas que hay que tener en cuenta ante los objetivos señalados por el doctor Herrera Oria.
 - a') Existe ya un sistema legal, perfectible, pero que contiene una normativa fundamental muy estimable, ampliamente conocida.
 - b') En prensa no hay género de delitos, sino que éstos son muy singulares y vienen especialmente configurados por circunstancias de lugar, tiempo y persona. La casuística no tiene límites.
 - c') ¿Tendrá esa ordenación jurídica fuerza y eficacia para reparar el daño que en el área internacional cabe inferir a la comunidad, al Estado o a una persona particular desde las columnas de un periódico?
 - C) Resumen.
3. De nuevo, sobre las consignas.
 - A) Objeciones del doctor Herrera.
 - B) Esquema del pensamiento del ministro.
 - C) ¿Mando? ¿Vigilancia? El alcance de la palabra "mando".
 - a) Pío XI.
 - b) León XIII.
 - D) ¿De qué modo obliga al periodista la docilidad a la autoridad legítima?
 - a) Hay una zona personal que no puede ser rebasada por ningún poder humano. Pero ¿se puede identificar esta zona específicamente individual con la propia de un órgano periodístico que es una institución social?
 - b) Cuando la autoridad legítima orienta, el sujeto es el diario, no el periodista con su firma y su nombre; el actual régimen orienta los temas que debían ser comentados en editoriales con libertad de criterio y de redacción.
 - E) El problema de valorar y jerarquizar los criterios de servicio al bien común de la autoridad y la prensa.
 - a) El criterio liberal y sus consecuencias. La prensa al servicio de los grupos de presión.
 - b) La prensa, institución al servicio del bien común; no debe publicar aquello que lo dañe ni omitir o silenciar lo que favorezca la recta formación de la opinión nacional.
 - a') Los delitos de omisión, según el doctor Herrera Oria.
 - b') Problemática que plantea la naturaleza institucional de la prensa.
 - c') La autoridad no pide que todos los medios de influencia en el bien común compartan sus puntos de vista en todo y siempre; pero sí que hagan llegar a la sociedad sus puntos de vista.
 - d') El problema del procedimiento para colaborar la prensa en la difusión del punto de vista de la autoridad.

F) ¿Qué son actualmente las "consignas"?

4. ¿Nos hallamos en peligro de estatificación? Una cuestión previa: en orden al bien común, ¿se hallan objetivamente en pie de igualdad la autoridad y el súbdito? ¿Rige en la prensa el principio de autoridad?

23.—"DIALOGO SOBRE LA PRENSA"

Editorial en "Signo", número 797, de 23 de abril del año 1955.

1. Una invitación del ministro al diálogo.
2. La Iglesia tiene el derecho y el deber de pronunciarse.

APENDICES

I. ESTADO Y PRENSA

Guion de ideas publicado en la obra "La Palabra de Cristo", dirigida por el doctor Herrera Oria, vol. VIII, pág. 806 y ss. B. A. C.

- I. TEMA VIVO Y DIFÍCIL. TEMA DE PERENNE ACTUALIDAD EL REFERENTE A LAS RELACIONES ENTRE LA AUTORIDAD Y LA PRENSA.
- II. LA PRENSA, INSTITUCION SEMIPUBLICA. DE LA PRENSA PUEDE DECIRSE QUE ES UNA INSTITUCION SEMIPUBLICA.
- III. PRENSA Y GOBIERNO. ES ESTRECHA LA RELACION ENTRE GOBIERNO Y GRAN PRENSA. COMO NORMA, LA GRAN PRENSA ES COLABORADORA NATA DE TODOS LOS GOBIERNOS.
- IV. PRENSA E IGLESIA. LA PRENSA CATOLICA TIENE DEBERES ESPECIALES PARA CON LA IGLESIA:
- V. EL ALMA DE LA PRENSA.
- VI. GOBIERNO Y PRENSA.
- VII. VICIOS EXTREMOS. SON VICIOS EXTREMOS DE LA PRENSA, CONDENADOS AMBOS EN LA DOCTRINA PONTIFICIA: EL TOTALITARISMO Y EL LIBERALISMO.
- VIII. CONCLUSIONES. TRES RECOMENDACIONES SE PODRIAN HACER EN NOMBRE DE DIOS Y EN NOMBRE DE LA IGLESIA:

II. LEGISLACION DE PRENSA

I. LEGISLACION CIVIL.

- Orden de 23 de diciembre de 1936 (Presidencia Junta Técnica del Estado. "Boletín Oficial del Estado" del día 24). Prohibición de libros y publicaciones pornográficas.
- Ley de 22 de abril de 1938 (Ministerio del Interior. "Boletín Oficial del Estado" del 23). Ley de Prensa.
- Código Penal (23 de diciembre de 1944).
- Ley de 17 de julio de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" del 18). Promulgación del Fuero de los Españoles.
- Orden de 23 de marzo de 1946 (Ministerio de Educación Nacional. "Boletín Oficial del Estado" del 26). Atenuación de la censura de prensa.
- Decreto de 13 de marzo de 1953 (Ministerio de Información y Turismo) por el que se regula el ejercicio del derecho de rectificación en la prensa periódica ("Boletín Oficial del Estado" número 88, de 29 de marzo de 1953).
- Orden de 25 de mayo de 1953 (Ministerio de Información y Turismo) por la que se establece el procedimiento de ejecución del decreto que regula el derecho de rectificación en la prensa periódica ("Boletín Oficial del Estado" número 162, de 11 de junio de 1953).

II. CODIGO DE DERECHO CANONICO.

De la previa censura de los libros y de su prohibición.
De la previa censura de los libros.
De la prohibición de los libros.

III. DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PERIODISTA ESPAÑOL

Texto proclamado en el IV Congreso Regional de Prensa, el 28 de abril de 1955, celebrado en Salamanca.

LEA Y DIVULGUE LA COLECCION "BIEN COMUN"

editada por la Asociación Católica Nacional de Propagandistas y distribuida por LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.
Volúmenes publicados: SERIE I. IDEAS FUNDAMENTALES

HACIA UNA SOCIOLOGIA DEL BIEN COMUN

Por Luciano Pereña, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—25 pesetas

JACQUES MARITAIN Y LA POLITICA DEL BIEN COMUN

Por Carlos Santamaría Ansa, secretario general de las Conversaciones Católicas Internacionales de San Sebastián.—18 ptas.

PEDIDOS: EDICSA, S. A. - Alfonso XI, 4. MADRID